

TERMINOS DE REFERENCIA "SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN".

1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente contratación es disponer de un servicio mediante la modalidad de suministro de arriendo de maquinaria pesada destinada a la ejecución de intervenciones de rehabilitación en sectores rurales en el marco de la emergencia derivada de incendios forestales, con el objetivo de ejecutar obras en terreno tales como limpieza y despeje de material, encauzamiento de escurrimientos y mejoramiento de la superficie de caminos rurales.

Este servicio es fundamental para abordar las condiciones de sectores rurales afectados, caracterizados por acumulación de material, erosión y deficiente evacuación de aguas, especialmente en contexto post-incendio.

La incorporación de maquinaria permitirá optimizar los tiempos de ejecución y asegurar la adecuada implementación de las intervenciones de rehabilitación en los sectores rurales tales como San Jorge, Las Margaritas, Las Constancias, San Valentín, El Pino y Lo Tato de la comuna de Concepción

1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad de Concepción requiere contratar el servicio de suministro de arriendo de maquinaria pesada, bajo la modalidad de suministro contra requerimiento, destinado a la ejecución de labores de limpieza y despeje de material, conformación de cunetas, encauzamiento de escurrimientos y mejoramiento de la superficie de caminos rurales, entre otros.

El servicio se ejecutará durante la vigencia del contrato conforme a los requerimientos que emita la Inspección Técnica del Servicio (ITS), quien definirá la programación de uso de cada maquinaria, incluyendo días, horarios y lugares de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Cada requerimiento de maquinaria realizado por el ITS tendrá una duración mínima de seis (6) horas de trabajo por jornada.

Para efectos operativos, se considerará como jornada de trabajo el período comprendido de lunes a viernes entre las 08:30 y las 18:30 horas. Eventualmente la maquinaria podrá ser solicitada de sábado o domingo, incluidos festivos previa coordinación con el ITS.

El control del servicio se realizará en función de las horas trabajadas, las cuales deberán ser registradas, en el libro de servicio o en su defecto bitácora, y visadas por la ITS para efectos de su validación.

1.2.1 CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

DETALLE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS MAQUINARIAS
1 minicargador	Hrs	1 minicargador con garra y balde; balde; Año 2011 o Superior
1 rodillo compactador autopropulsado	Hrs	1 rodillo compactador autopropulsado máximo 6000 kilos; balde; Año 2011 o Superior
1 motoniveladora	Hrs	1 motoniveladora de cuchillo 2.5 mts; balde; Año 2011 o Superior
1 excavadora	Hrs	1 excavadora equipada con neumáticos, tracción en todas sus ruedas; balde; Año 2011 o Superior

El servicio considera operador o conductor para cada maquinaria, así como todos los costos asociados al traslado logístico de los equipos hasta la dirección que indique la contraparte técnica municipal. Asimismo, deberá contemplar el suministro de combustible, insumos, accesorios, repuestos, implementos o elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

El contratista será responsable de proporcionar seguros y elementos de protección personal (EPP) a cada operador o conductor.

1.2.2 DOCUMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y DEL OPERADOR.

El contratista deberá disponer y presentar al ITS previo inicio del Servicio, de toda la documentación vigente de la maquinaria y de los operadores, tales como Permiso de Circulación (cuando corresponda), Seguros Obligatorios (cuando corresponda), Licencia de Conducir Profesional según corresponda al tipo de maquinaria, así como toda otra autorización, permisos o certificación exigible para la correcta ejecución del servicio.

1.2.3 TRASLADO DE MAQUINARIA.

Las maquinarias deberán ser trasladadas hasta los puntos de faena ubicados en los sectores rurales afectados por los incendios tales como; San Jorge, Las Margaritas, Las Constancias, San Valentín, El Pino y Lo Tato, de acuerdo con la programación que determine el Inspector Técnico del Servicio (ITS).

El traslado inicial desde la base del contratista al punto de trabajo, así como el retiro final de la/las Maquinaria/as al final de la jornada de trabajo, serán de exclusiva responsabilidad y costo del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del servicio el ITS instruye un cambio de ubicación a otro punto de trabajo, el contratista deberá efectuar el traslado operativo del equipo solicitado, según la naturaleza de la maquinaria, sin que ello modifique la responsabilidad del contratista respecto del traslado inicial y final.

1.2.4 DISPONIBILIDAD SIMULTÁNEA DE MAQUINARIA

El contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de las maquinarias requeridas, conforme a la programación previamente definida y coordinada por el ITS.

1.3 ADMISIBILIDAD DE LAS COTIZACIONES

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos definidos en el presente término de referencia, y, por tanto, no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación final:

- CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA QUE DEBERÁ INDICAR EN EL ANEXO ADJUNTO.
- DOCUMENTACIÓN AL DÍA QUE DEBERÁ INDICAR EN EL ANEXO ADJUNTO
- AÑO DE LAS MAQUINARIAS (ANTIGÜEDAD MÁXIMA 2011)

Es obligatorio que el oferente presente el anexo 1 de lo contrario quedará inadmisibile y no podrá pasar a la siguiente etapa final de evaluación.

2. GENERALIDADES

2.1. EL PLAZO INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una **duración hasta el 31 de diciembre de 2026**, a contar de la fecha de inicio del servicio, lo que ocurrirá con el acta de inicio del servicio, o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN:

El Servicio deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado N°18.575
- b) Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades.
- c) Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento el D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- d) La Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- e) Ley N° 20.123, Regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- f) Las respuestas a consultas, aclaraciones y modificaciones, si las hubiere.
- g) Los presentes Términos de Referencias.
- h) Las especificaciones técnicas, listado de maquinarias a solicitar.
- i) Los documentos y antecedentes de la oferta seleccionada.
- j) La Oferta Económica presentada por el Adjudicatario.
- k) El contrato u orden de compra y su respectivo decreto de ratificación, de corresponder.
- l) Leyes especiales del objeto del contrato.
- m) Ordenanzas Municipales locales.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se consideran parte integrante de los términos de referencia y del respectivo contrato.

4. PRECIO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Concepción cuenta con un presupuesto máximo disponible de \$ 56.879.478.-, IVA incluido.

5. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Inspección y Supervisión del Contrato no liberarán al oferente de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá, en caso alguno, aprobación parcial o total de todas o cada una de tales obligaciones.

6. PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 20 días hábiles, contados desde la presentación de la oferta.

7. DE LA PARTICIPACIÓN

De conformidad al Inciso 9° del Artículo 16 de la Ley 19.886 podrán participar en la propuesta, las personas naturales o jurídicas y uniones temporales de proveedores, que se encuentren registradas en el Portal Mercado Público, de conformidad a lo indicado en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el artículo 147 del Decreto 661, Reglamento de Compras Públicas, si así no lo hiciere, su oferta deberá ser declarada inadmisibile.

Igualmente, para su contratación, deberán encontrarse inscritos en el sistema electrónico de compras públicas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto de Adjudicación en el Portal.

Transcurrido dicho plazo sin acompañar la documentación que acredite la inscripción, el Municipio se reserva el derecho de readjudicar o licitar nuevamente.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, deberán encontrarse inscritas cada una de las personas naturales o jurídicas que la componen, y deberán acompañar al momento de ofertar, la escritura pública o privada que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Estarán inhabilitados para inscribirse en el registro de proveedores, las personas que se encuentren en cualquiera de las circunstancias estipuladas en el artículo 154 del Decreto 661 de la ley 19.886.

Podrán participar en la propuesta las personas naturales o jurídicas (chilenas y extranjeras) y uniones temporales de proveedores, Se encuentren o no registradas en el Portal Mercado Publico, sin perjuicio que, para su contratación, deberán encontrarse inscritos en el Sistema Electrónico de Compras Públicas para Proveedores, y que no incurran en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el art. 1° de la Ley 20.393, dentro de los 10 días corridos siguientes a la publicación del Decreto de Adjudicación en El Portal.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La comisión evaluadora considerará los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS EVALUACION		PUNTAJE
a)	OFERTA ECONÓMICA	70
b)	PROVEEDOR REGIONAL	25
c)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	5
TOTAL		100

a) OFERTA ECONÓMICA: (70 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación, se ponderará con el máximo puntaje a la mejor oferta, según las propuestas económicas indicadas en el **Anexo**, pudiendo obtener el puntaje, conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Oferta Económica} * 70}{\text{Oferta a Evaluar}}$$

b) PROVEEDOR REGIONAL (25 PUNTOS)

Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen declarada su sección de garantías Generales corresponda a la misma región geográfica señalada como lugar de entrega en la solicitud de cotización.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proveedor tiene domicilio en la región del Bío Bío (8 va región)	100
El proveedor no tiene domicilio en la región Bío Bío (8 va región)	0

c) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento. La verificación y análisis de este criterio será responsabilidad del organismo comprador, quien deberá revisar los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento.
- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en estas bases.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO	PUNTAJE
SIN ANTECEDENTES NEGATIVOS	100
CON 1 ANTECEDENTE DE INCUMPLIMIENTO	50
CON 2 O MÁS ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO	0

9. RESOLUCIÓN EMPATE DE LAS OFERTAS:

Para efectos de desempate, en el caso de presentarse igualdad en el puntaje final entre todos los oferentes habilitados, debe considerarse el siguiente orden de prelación:

1. Oferta Económica.
2. Proveedor regional
3. Comportamiento Contractual Anterior

Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel proveedor que haya ingresado primero su oferta en el portal.

10. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se requiere la constitución de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 121° del Reglamento de Compras Públicas.

En las contrataciones iguales o inferiores a 1.000 UTM, la Entidad Licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, atendiendo al riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

El contrato de arriendo de maquinaria tiene por finalidad ejecutar intervenciones de rehabilitación en sectores rurales en el marco de la emergencia derivada de incendios forestales, labores que resultan esenciales para restablecer condiciones mínimas de transitabilidad y recuperación de infraestructura básica, por lo que se requiere asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las prestaciones contratadas.

Esta Garantía deberá asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.

a) De las Características de la Garantía:

Los oferentes deberán entregar dentro de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación,

la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, con las siguientes características:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Concepción
R.U.T.:	69.150.400-K
Pagadera	A la vista.
Vigencia	Durante todo el periodo del contrato y hasta 60 días corridos después de su vencimiento.
Expresada en	Pesos chilenos o unidad de fomento (U.F.).
Monto	5% NETO del Monto final Contratado.
Glosa (exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).	“Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, del proceso denominado SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN ”

b) Forma de Presentación de la Garantía:

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá presentarse de forma física o bien electrónicamente mediante 1 o más documentos que cumplan con lo establecido en los puntos 10.a), y 10.b) de los presentes Términos de Referencia.

Si se entrega en **forma física** deberá ingresarse en sobre cerrado, en la secretaría de la SECPLAN de la Municipalidad de Concepción, ubicada en calle O’Higgins 525, 6° piso Concepción, junto con la documentación previa exigida e indicada en el Punto 11.a de estos Términos de Referencia. Dicho sobre cerrado, se debe acompañar de carta conductora dirigida al Director de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento, en cuyo caso deberá considerarse el equivalente en pesos a la fecha de emisión del mismo.

En los casos en que se otorgue en forma electrónica, se debe enviar a través del correo electrónico pagoscontabilidad@concepcion.cl dentro del plazo antes indicado.

c) Tipos de Garantía:

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 121 del Decreto 661 de 2024, artículo 11 de la ley N°19.886.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato durante toda la vigencia de este y hasta 60 días corridos después de expirado el plazo del contrato.

Tratándose de la prestación de servicios, las garantías de cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°17.322, y deberá estar vigente por todo el plazo indicado en el inciso precedente.

Su incumplimiento será causal de cobro de la garantía y de terminación anticipada del contrato a criterio municipal, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14.a de los presentes términos de referencia.

El contratista tendrá la obligación de renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento, si así lo solicita el ITS durante la vigencia del contrato, sea anualmente o sea a su vencimiento. La renovación y sustitución por un nuevo documento se deberá realizar con a lo menos 30 días corridos de anticipación, al vencimiento de la garantía respectiva.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la Municipalidad, según lo indicado en el numeral 10 a) de estos términos de referencia.

d) Monto de la Garantía:

El monto será de conformidad a lo dispuesto en el 121° del Decreto N°661 de 2024, que contiene el Reglamento de la Ley de compras públicas. Que, además, cuando se trate de servicios, esta garantía, además deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes. Monto que se especifica en el punto 10.a).

e) Cobro de la Garantía:

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes términos de referencia, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

f) Restitución de la Garantía:

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO

Notificado el Decreto Alcaldicio que autoriza la Contratación del convenio marco proveedor Seleccionado, La Municipalidad procederá, a redactar el contrato, en conformidad al contenido de los Términos de Referencia, y a las disposiciones pertinentes de la legislación vigente.

El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el contrato, a partir de la notificación del servicio realizada a través de correo electrónico.

a) Documentos integrantes:

La relación contractual que se genere entre la Municipalidad y el/la adjudicatario/a se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Copia autorizada ante Notario de los documentos en que conste la personería del representante legal y de su inscripción en el registro de comercio y publicación en el Diario Oficial.
- 2) Certificado de vigencia de la Sociedad, original o copia autorizada ante Notario, otorgado por el Conservador de Comercio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a un mes, en que conste la personería del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- 3) Inscripción vigente en Chile Proveedores.

4) Certificado de la Inspección del Trabajo vigente a la fecha que acredite que el concesionario no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social. (F-30)

5) Copia de Patente Municipal al día, cuando corresponda. Si es un contribuyente nuevo, sin Iniciación de actividades ni patente, se eximirá de la presentación de este antecedente, situación que deberá regularizar dentro del primer mes de operación de la concesión.

6) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se debe presentar el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores otorgado en español por escritura pública ante notario público chileno.

Además, cuando la Unión Temporal de Proveedores, está conformada por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente.

En caso de que los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 se encuentren en el portal Chile Proveedores, con certificación de acreditación y vigentes a la fecha de suscripción del Contrato, no será necesaria su presentación en formato papel.

b) Suscripción del Contrato

En caso de que la Municipalidad suscriba un contrato, este deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del decreto alcaldicio totalmente tramitado.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Municipalidad, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la cotización, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

c) Modificación del Contrato:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. Se considerarán motivos de modificación cuando estos se fundamenten en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor decretadas por las autoridades nacionales correspondientes, o en su caso el Alcalde.

En ningún caso, las presentes modificaciones podrán alterar los elementos esenciales del contrato inicial.

Se entenderá que se alteran éstos:

(i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a los Términos de Referencia, cuando hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;

(ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o

(iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en los Términos de Referencia solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

(i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.

(ii) Que por razones climáticas no pueda ejecutarse el servicio.

(iii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

(iv) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

(v) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y la Municipalidad, siempre que esta última cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, el presente contrato podrá ser prorrogado, por una sola vez con carácter excepcional y hasta por un plazo máximo de 15 días si así se requiriese, en las mismas condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y cumpliéndose los demás requisitos establecidos la presente letra c) del presente Artículo y Artículo 129 del Reglamento.

d) Derechos e Impuestos:

Todos los gastos, como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como, los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otro que se origine en el cumplimiento de obligaciones que, según los Términos de Referencia, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

12. RESPONSABILIDADES DAÑOS Y/O PERJUICIOS Y SEGUROS

El concesionario se compromete a cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, para que durante el desarrollo del Contrato no se ocasionen daños o perjuicios a su personal, al de la Ilustre Municipalidad de Concepción y el personal de la Empresa.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio, se cauce directa o indirectamente a otras concesiones de la Municipalidad, públicas o de particulares, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo, incluidos los daños provocados por su propio personal.

13. COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la Municipalidad.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a) Informar oportunamente a la Municipalidad de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b) Representar al concesionario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador(a) y todo cambio posterior, deberá ser informado por el adjudicatario al Supervisor Municipal del Contrato, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario(a).

14. MULTAS

Las multas serán determinadas por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y se descontarán por vía administrativa del correspondiente Estado de Pago. Dichas multas deberán constar en un acto fundado, debidamente notificado al contratista y tramitado conforme a lo señalado en los presentes términos de referencia, por las siguientes causales:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	Atraso en la Entrega del servicio de maquinaria en terreno.	<p>Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada hora de atraso y por cada maquinaria que no se encuentre disponible y en condiciones de operar en terreno, en el lugar, fecha y hora indicados por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), conforme al requerimiento efectuado, siempre que la responsabilidad sea atribuible a la empresa.</p> <p>El tiempo de atraso se contabilizará desde la hora fijada para el inicio del servicio hasta el momento en que la maquinaria se encuentre efectivamente operativa en terreno, en condiciones de iniciar las labores encomendadas.</p>
2	Por incumplimiento de las horas de trabajo solicitadas.	<p>En caso de no cumplirse las horas de trabajo requeridas por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) durante la ejecución de la faena, siempre que la responsabilidad sea atribuible a la empresa, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada hora de trabajo solicitada y no ejecutada, por cada maquinaria comprometida.</p> <p>En caso de que el incumplimiento de las horas de trabajo se deba a una falla técnica de la maquinaria, se aplicará lo establecido en el punto 2) y 3) copulativamente.</p>
3	Por falla de maquinaria durante la ejecución del servicio	<p>En caso de que, durante la prestación del servicio en faena, la maquinaria presente fallas, desperfectos o averías que impidan la continuidad de las operaciones, el contratista deberá reemplazarla o reparar el desperfecto en un plazo máximo de 12 horas corridas, contado desde la notificación efectuada por el ITS. La maquinaria de reemplazo deberá ser igual o superior en características técnicas a la ofertada. El incumplimiento del plazo o las condiciones señaladas será sancionado con una multa de 10 UTM por cada 12 horas de atraso y por cada maquinaria.</p>
4	No asistir a Reuniones agendadas por el ITS	2 UTM por cada inasistencia. Con un Tope máximo de 4 inasistencia a reuniones sin justificación.
5	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente	En caso de Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal, calificado por el ITS 1 UTM por cada evento
6	Instrucciones impartidas por la ITS	Se podrá aplicar una multa diaria ascendente a 0,5 UTM, por no cumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITS, con un máximo de 10 incumplimientos, cuyo procedimiento de aplicación se encuentra detallado en los términos de referencia. De cumplirse diez (10) incumplimientos se podrá a dar término anticipado al contrato.
7	La Empresa fuere sorprendida en la prestación de servicio con	En caso de que la Empresa fuere sorprendida en la prestación de servicio con Subcontratistas no autorizados por la Unidad Técnica será multada administrativamente con 20 U.T.M.,



	Subcontratistas no autorizados por la Unidad Técnica	valor que será descontado del estado de pago, sin perjuicio de ello, también se le descontará del Estado de Pago, los servicios ejecutados por el subcontratista sorprendido sin autorización.
--	---	--

NOTA: EN TODO LO NO REGULADO EXPRESAMENTE EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA RESPECTO DE MULTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONVENIO MARCO VIGENTE

En todo caso, el monto total de las multas impuestas durante la ejecución del contrato no podrá exceder el 20% del precio del contrato, pero si la acumulación de multas impuestas excede de dicho monto, se podrá dar término anticipado al Contrato por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el Contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

El valor de la UTM. Para el cálculo de la multa será la del día en que se cursó la infracción.

La aplicación de las multas se hará administrativamente y se deducirá del Estado de Pago y/o de las retenciones hechas al Contratista por este concepto y/o de las Garantías del Contrato, en caso de corresponder.

a) Término Anticipado Contrato:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en los presentes términos de referencia, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - 6.1.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Municipalidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la Municipalidad.
 - 6.2.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un/una funcionario/a municipal durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - 6.3.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Municipalidad.
- 7) En caso de atraso en la Entrega del servicio de maquinaria en terreno supere 10 horas en total de la ejecución del contrato.
- 8) En caso de incumplimiento horas de trabajo, reposición de maquinaria defectuosas, o por no cumplimiento de las especificaciones técnicas, supere los 3 días corridos.
- 9) En caso de que el incumplimiento por comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal, calificado por el ITS, supere los 3 eventos.
- 10) En caso de que el incumplimiento por Instrucciones impartidas por la ITS supere los 10 incumplimientos.
- 11) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en el periodo de duración del contrato
- 12) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en los presentes Términos de

Referencia.

13) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

13.2.- De constatar que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

13.3.- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

13.4.- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

13.5.- Disolución de la UTP.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 14.a.3, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Municipalidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

c) Situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

Si dentro de las razones de incumplimiento esgrimidas por el proveedor se plantean situaciones de caso fortuito o fuerza mayor asociadas a la contingencia sanitaria, tales como interrupción en su cadena de abastecimiento, atrasos en la entrega por falta de personal u otras, se deberá ponderar debida y razonadamente tales justificaciones y, eventualmente, aplicar atenuantes o eximentes de responsabilidad.

Con todo, no corresponderá condonar incumplimientos, sin un proceso previo en el que se consideren los descargos del proveedor y se califiquen los hechos que concurren en el caso.

15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en los de los presentes Términos de Referencia, el o la ITS del Contrato, notificará de ello al adjudicado, por carta certificada o al correo electrónico señalado por la empresa en su oferta, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

La aplicación de las multas se hará administrativamente y se deducirá del Estado de Pago y/o de las retenciones hechas al Contratista por este concepto y/o de las Garantías del Contrato, en caso de corresponder.

El Contratista deberá facturar la totalidad de su estado de pago, descontando de dicho total, al momento de pagar, retenciones y multas correspondientes.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

En la aplicación de las multas se deberá tener presente el dictamen N°19.263/92 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Concepción, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), que será designada por Decreto, aplicará multas, aplicará multas, por vía administrativa, en razón del incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio marco

El grado de multa variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente Artículo y siguiente de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de las multas aplicadas, si se detectara otras deficiencias o se reiterarán los incumplimientos o deficiencias ya sancionadas, se podrá aplicar nuevas multas hasta que se corrijan.

La multa será determinada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), quien deberá dejar constancia escrita del incumplimiento detectado. Dicha constancia será notificada al contratista e incluirá la descripción de la falta o incumplimiento, la fecha, hora y lugar donde ocurrió, así como el monto de la multa expresado en UTM. Sin perjuicio de lo anterior, la sanción podrá repetirse en tanto no se corrija la falta o incumplimiento, siendo obligación del concesionario comunicar por el mismo medio que se le notificó, la superación de la falta, debiendo la ITS. Verificar este hecho.

El contratista, podrá solicitar reconsideración fundada al Director de la Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres sobre las multas aplicadas por ITS. Dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. El Director resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes.

En el caso que el Director confirme la multa y ésta sea por un valor superior a 50 UTM., la entidad adjudicada al servicio podrá apelar ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique dicha resolución. El Alcalde resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la apelación. La apelación deberá ser ingresada por Oficina de Partes de la Municipalidad.

En todos los casos, la Ilustre Municipalidad de Concepción, a través de la Inspección Técnica, se reserva el derecho de reiterar o aumentar la multa por reiteraciones o cuando la gravedad de la deficiencia en particular lo justifique.

Tanto el Director como el Alcalde podrán mantener la multa, o bien, fundadamente, dejarla sin efecto o disminuir su monto pero, en este último caso, sólo dentro de los rangos autorizados en los términos de referencia.

La multa se entenderá como definitiva desde que vengán los plazos para presentar la reconsideración o apelación de la misma, o desde que se notifique la resolución que la rechaza, en todo caso, conforme al Artículo 79 Ter del Reglamento de Compras Públicas, las multas se dictarán mediante Decreto Alcaldicio Fundado que se publicará oportunamente en el Portal Mercado Público.

Ejecutoriada la multa, se precederá a descontarla del pago más próximo que proceda efectuar, por vía administrativa y sin forma de juicio.

La Municipalidad, a través del Inspector Técnico, queda facultada para aplicar las multas que se indican, cada vez que se sorprenda una infracción.

16. JURISDICCIÓN, DOMICILIO, LEY APLICABLE:

1. Toda divergencia que surja entre las partes de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del Contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.
2. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
3. En todos los casos será aplicable la Legislación Chilena que se presume conocida por las partes.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO, SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN DE CREDITOS

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente proceso de contratación. Ello sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de la ejecución del contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el adjudicatario.

Para que ello proceda, será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el Estado y cumplir a cabalidad con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

El proveedor del servicio será el principal responsable laboral de todo el personal que trabaje en el contrato, incluidos los trabajadores que desarrollen labores subcontratadas. Para ello, deberá acreditar en cada Estado de Pago, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la totalidad de sus trabajadores, incluidos los trabajadores subcontratados. Dichos certificados, deberán adjuntarse en el Estado de Pago respectivo, junto al listado de todo el personal que preste servicios en el contrato durante el periodo al que se factura.

El incumplimiento de esta obligación por un plazo que exceda de 30 días o por tercera vez durante la vigencia del contrato, aunque el retardo no alcance los 30 días, será la causal suficiente de término anticipado de contrato.

18. NORMAS LABORALES:

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al concesionario, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Municipalidad, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios/as municipales, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la Municipalidad.

En caso de que la autoridad pública aumente el salario mínimo, dicho costo deberá asumirlo completamente el concesionario, no dando lugar a ningún tipo de reajuste o incremento del costo del servicio por este concepto.

En el evento que los trabajadores de la empresa proveedora del servicio, ejerzan su derecho a huelga legal, la municipalidad se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros, transitoriamente mientras dure la huelga, la mantención de los servicios que se vean afectados. Durante este periodo de huelga, La Municipalidad dejará de pagar a la empresa proveedora del servicio, los servicios no prestados con ocasión de la huelga legal ejercida por sus trabajadores.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista, el hecho que el personal contratado por este se declare en huelga, no configurando esta circunstancia ni fuerza mayor ni caso fortuito.

En este caso, el concesionario deberá considerar oportunamente todas las medidas, para que las labores se continúen efectuando en forma normal.

19. DEL PAGO DEL CONTRATO:

19.1 FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se efectuará mediante estados de pago mensuales, calculado en función de las horas de trabajo realizadas por cada maquinaria, debidamente validados por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) y de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

El pago del servicio se efectuará mediante cheque o transferencia electrónica

Una vez prestados los servicios, con la recepción conforme, se presentarán las factura del proveedor en la oficina de Adquisiciones de la Municipalidad ubicada en O'Higgins 525, Concepción, o bien, se enviará la factura electrónica respectiva al pagoscontabilidad@concepcion.cl, debidamente visada por la Unidad Técnica del Servicio, y se procederá a pagar a la empresa mediante cheque o transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes, salvo excepciones legales. Este plazo se suspenderá, si el ITS no da curso al pago por causas justificadas, siendo devuelta al contratista y este plazo estará vigente nuevamente, desde la fecha en que se subsanen las razones que motivaron dicha suspensión.

El adjudicatario deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado, si prefiere para el pago transferencia electrónica, la siguiente información: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la unidad Técnica del Servicio.

19.2 FACTURACIÓN.

Las facturas deberán indicar a lo menos el número de Orden de Compra.

La facturación se realizará a nombre de:

I. Municipalidad de Concepción

R.U.T.: 69.150.400-K

Dirección: O'Higgins 525, Concepción.

El contratista **solo podrá facturar** los estados de pago efectivamente aprobado conforme por la Unidad Técnica. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

La factura no podrán ser emitidas con una anterioridad superior a 1 día a su ingreso en el correspondiente Estado de Pago.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas serán inmediatamente rechazadas.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

19.3 ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA EL ESTADO DE PAGO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley 19.886, los pagos al proveedor del servicio se efectuarán dentro de los treinta días corridos siguiente a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al mencionado pago, se requerirá que previamente la Dirección Gestión del Riesgo de Desastres certifique la recepción conforme de los servicios.

La factura se tendrá por irrevocablemente aceptada si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega o
2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta o parcial de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción

Será requisito indispensable para dar curso a los pagos correspondientes, que el proveedor del servicio junto con la factura acompañe los siguientes documentos, a la Inspección Técnica de la Municipalidad de Concepción:

- a) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo con jurisdicción sobre la Comuna de Concepción, que acredite que la empresa proveedora del servicio no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago y que no afecten a los trabajadores del contrato (F30 y de existir F30-1)
- b) Listado actualizado del personal que trabajo durante el mes que se factura, por el servicio contratado.
- c) Copia de liquidaciones de remuneraciones, de todo el personal que trabajo en el mes facturado del servicio contratado.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales, de salud y demás descuentos legales, del mes facturado de los trabajadores del contrato.
- e) Certificado de conformidad del servicio por parte ITS.
- f) Si el proveedor del servicio subcontratará parcialmente la ejecución del proyecto, se exigirá además de la planilla de sus trabajadores, la planilla de imposiciones previsionales pagadas, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) Copia de Patente Municipal al día.

La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas, en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del proveedor del servicio y que este no garantice el pago. En ese caso, entre el Contratista y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad registre en el Sistema de Información:

- a) La entrega de los bienes o la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la respectiva Entidad, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

19.4 PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN.

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos municipales a favor de proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La Entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, los servicios deberán tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento.

19.5 DEL FACTORING Y SU PROCEDIMIENTO.

El Oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los presentes términos de referencia y lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que dice relación con los Factoring.

No obstante, lo anterior, el procedimiento para factorizar es el siguiente:

- a. El contratista deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del Servicio para factorizar factura a través de carta formal ingresada vía correo electrónico pagoscontabilidad@concepcion.cl
- b. La Unidad Técnica del Servicio verificará, si el Estado de Pago está afecta o no a multa por incumplimiento de contrato.
- c. La Unidad Técnica responderá al contratista mediante correo electrónico si se autoriza o no la factorización, de acuerdo con los antecedentes del contrato.
- d. La Unidad Técnica deberá informar mediante correo electrónico a la Dirección de Finanzas, si se autoriza o no la factorización del estado de pago correspondiente.

El oferente deberá detallar en la solicitud de autorización de factorización, lo siguiente, el número de la factura, nombre del servicio, número de la Orden de Compra, mes del Estado de Pago con cargo o no de multa si correspondiera.

El mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas a la empresa, y demás casos de inconformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la solicitud de autorización del factoring puede hacerse llegar a la unidad técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. El incumplimiento de ese procedimiento es causal de multas.

20. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios/as municipales.

Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios/as de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

21. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los requerimientos técnicos y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a)** El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario/a municipal en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Municipio el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del contratista, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

ANEXO 1

SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.

CONCEPTO	CARACTERISTICAS MINIMAS	DESCRIPCIÓN DE LAS MAQUINARIAS OFERTADAS	VALOR NETO UNITARIO (POR HORA)
1 minicargador	Minicargador Con Garra Y Balde; Año 2011 o Superior		
1 rodillo compactador autopropulsado	Rodillo Compactador Autopropulsado Máximo 6000 Kilos; Año 2011 o Superior		
1 motoniveladora	Motoniveladora De Cuchillo 2.5 Mts; Año 2011 o Superior		
1 excavadora	Excavadora Equipada Con Neumáticos, Tracción En Todas Sus Ruedas; Año 2011 o Superior		
VALOR TOTAL NETO			

IMPORTANTE: El servicio Completo considera operador o conductor para cada maquinaria, así como todos los costos asociados al traslado logístico de los equipos hasta la dirección que indique la contraparte técnica municipal. Asimismo, deberá contemplar el suministro de combustible, insumos, accesorios, repuestos, implementos o elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

El contratista será responsable de proporcionar los elementos de protección personal (EPP) y seguros a cada operador o conductor de la maquinaria.

DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y OPERADOR	RESPONDER SI/NO
La documentación se encuentra vigente de la maquinaria y de los operadores, tales como Permiso de Circulación (cuando corresponda), Seguros Obligatorios (cuando corresponda), Licencia de Conducir Profesional según corresponda al tipo de maquinaria, así como toda otra autorización, permisos o certificación exigible para la correcta ejecución del servicio.	

NOTA: SE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN DE LOS RECUADROS EN COLOR VERDE. EL OFERENTE PODRÁ ADJUNTAS CATALOGO, IMÁGENES Y DOCUMENTACIÓN SI CONSIDERA PERTINENTE.

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Concepción,